

# REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO

**ADMINISTRACIÓN 2022-2024**

## OBJETIVO

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de El Oro, Estado de México, tiene como finalidad promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano de toda persona llevando a cabo acciones que no vulneren, impidan u obstaculicen las circunstancias que hagan posible el goce de los derechos humanos de los ciudadanos del municipio o de aquellos que se encuentren en tránsito por el mismo. Teniendo como objetivo ser un Organismo que cumpla con la obligación de aplicar las medidas preventivas de actos violatorios de derechos humanos y así establecer las bases que regirán el actuar de los Servidores Públicos que laboran en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos para cumplir con las atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal, El Reglamento Interno de las Defensorías Municipales y el Bando Municipal 2022 y demás ordenamiento legales aplicables.

## “REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”

### TITULO I DE LA DEFENSORIA.

#### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** Este Reglamento es de orden Público, interés general y obligatorio para todo el personal adscrito a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de el Oro, Estado de México y tiene como objeto la regulación y funcionamiento de la misma.

**Artículo 2.-** La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de el Oro, Estado de México, es un órgano creado por el Ayuntamiento con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, tiene como objetivo la promoción, divulgación y defensa de los Derechos Humanos de los habitantes del municipio de el Oro, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México esto de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) **AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México.
- b) **CABILDO:** A la Sesión de Ayuntamiento, constituido como Asamblea Deliberadamente, conformada por el jefe de Asamblea, los Regidores y Síndico.
- c) **DEFENSORA MUNICIPAL:** Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos El Oro, Estado de México.
- d) **CODHEM:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 4.-** Todas las actuaciones de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos son gratuitas y el personal está obligado a informar a la ciudadanía que para la tramitación de una queja, no es necesario contar con abogado o algún representante legal.

**Artículo 5.-** La Defensoría Municipal garantizará el derecho a la información pública, privilegiando el principio de publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables.

**Artículo 6.-** La Defensoría Municipal de Derechos Humanos garantiza el respeto a los Derechos Humanos, difundiendo y promoviendo estos entre los habitantes del municipio con perspectiva de género, conforme a los principios de universalidad, interdependencia y progresividad.

**Artículo 7.-** La Defensoría Municipal de Derechos Humanos establecerá los medios conducentes, para evitar la discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, condición social, condición de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente con la dignidad humana.

## TITULO SEGUNDO

### DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL

#### CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN.

**Artículo 8.-** La Defensoría Municipal está integrada por el Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y un Auxiliar Administrativo, designada en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de la CODHEM.

**Artículo 9.-** El Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y el personal adscrito a la misma estarán sujetos a la Ley Federal del Trabajo, y la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de México.

#### CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 10.-** El Defensor o la Defensora Municipal de Derechos Humanos, de acuerdo con el artículo 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus Visitaduría, en términos de la normatividad aplicable;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;

- III.** Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV.** Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V.** Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI.** Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII.** Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII.** Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX.** Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X.** Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI.** Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII.** Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII.** Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

**XIV.** Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

**XV.** Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

**XVI.** Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

**XVII.** Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

**XVIII.** Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y en sí todos los grupos vulnerables.

### **CAPITULO III**

**Artículo 11.-** Además de las señaladas con antelación también tendrá las atribuciones siguientes: De acuerdo al artículo 9, 12, 13, 14, 16, y 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.

**I.** Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables.

**II.** Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior.

**III.** Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal.

**IV.** Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos.

**V.** Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable.

**VI.** Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo.

**VII.** Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales.

**VIII.** Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo.

**IX.** Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General.

**X.** Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;

**XI.** Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes.

**XII.** Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión.

**XIII.** Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva;

**XIV.** La Defensorías Municipales deben establecer enlace y vinculación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los derechos humanos; así como para contar con información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en la materia se emitan.

**XV.** La Defensorías Municipales, en coordinación con la Secretaría General, deben realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades encaminadas a la difusión de los derechos humanos, en los sectores del municipio que corresponda.

**XVI.** La Defensorías Municipales deben acudir oportunamente a las reuniones, eventos, cursos, talleres y capacitaciones que convoque la Comisión.

**XVII.** Presentar a través del SIDEMUN, los informes trimestrales relacionados con la ejecución de su plan anual de trabajo dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del trimestre que corresponda.

**Artículo 12.-** El Defensor Municipal deberá establecer los medios necesarios de manera efectiva para que los ciudadanos participen de manera activa en la promoción y respeto de los Derechos Humanos.

## TITULO TERCERO

### CAPITULO I

### SANCIONES E INFRACCIONES

**Artículo 13.-** El Defensor Municipal de Derechos Humanos y los Servidores Públicos adscritos a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos estarán sujeto al régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 147 J específicamente para el Defensor y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Se abroga el Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de El Oro Estado de México, de la Administración Municipal 2019-2021.

**SEGUNDO:** El siguiente Reglamento Interno entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de el Oro, Estado de México.

**TERCERO:** Lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales del Estado de México, el Bando Municipal.

**CUARTO:** Aprobado en la sala de Junta del Salón de Cabildos del Palacio Municipal, por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México 2022-2024, en el acta número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

## **INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024**

Profra. Ruth Salazar García  
Presidenta Municipal Constitucional

L.D. Omar Jonatán Ruíz Rodríguez  
Síndico Municipal

L.D. Elvia Natalia Gómez Gómez  
Primer Regidor

P.L.D. Alfonso Jesús Reyes Posadas  
Segundo Regidor

A.C. Yadira Navarrete Parrales  
Tercer Regidor

C. Hugo Armando Segundo López  
Cuarto Regidor

L.E. Melissa González Infante  
Quinto Regidor

C. Darío Mondragón Alva  
Sexto Regidor

C. Diana Álvarez Posadas  
Séptimo Regidor

P. Ing. Roberto Rodolfo Legorreta Gómez  
Secretario Del Ayuntamiento